

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N. 53 /2014

Ciudad de Buenos Aires, 21 de marzo de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, la Ley 2.095 y su modificatoria, la Resolución CCAMP N° 11/2010, el Expediente CD N° 7/13 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1 de la Ley N° 1.093, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente CD N° 07/13, tramita la Contratación Directa para la adquisición de las suscripciones anuales a las Revistas de Derecho Público, de Derecho Penal y de Derecho Privado, provistas en forma exclusiva por la firma Rubinzal Culzoni S.A., para el año 2014, en el marco de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que por la Resolución CCAMP N° 11/2010, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que registrá los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a las áreas de esta Asesoría información sobre las necesidades de la referida suscripción, según constancias de fs. 1 y 67.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la constancia de la correspondiente afectación preventiva, estimando el valor de la presente contratación en la suma total aproximada de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 43.452,00.-).

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que obran agregados los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirán el presente llamado a Contratación Directa.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 del Ministerio Público;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación Directa N° 7/2014 que, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, forman parte integrante de la presente.

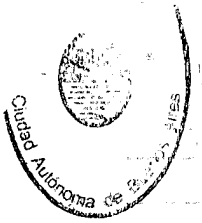
Artículo 2.- Llámese a la Contratación Directa N° 7/2014, para el día 4 de abril de 2014 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2095 modificado por la Ley N° 4.764, para la adquisición de las suscripciones anuales a las Revistas de Derecho Público, de Derecho Penal y de Derecho Privado, por la firma Rubinzal Culzoni S.A., durante el año 2014, destinadas a diferentes áreas dependiente de este Asesoría General Tutelar, por un monto total aproximado de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 43.452,00.-).

Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2014.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la firma Rubinzal Culzoni S.A. a fin de presentar ofertas para la presente contratación.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría general Tutelar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

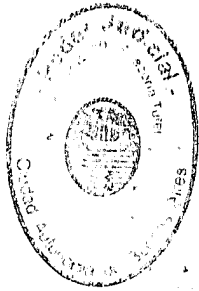


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014, Año de las Letras Argentinas"



ASISORIA GENERAL

53/14

XV

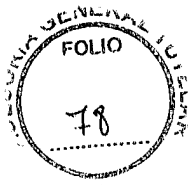
76-82

21-03-14

[Handwritten signature]
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N. 53 /2014

ANEXO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante ASESORIA GENERAL TUTELAR

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo : CONTRATACION DIRECTA ETAPA UNICA N° 7 Ejercicio: 2014
Encuadre Legal: LEY N° 2.095 MODIFICADA POR LEY N° 4.764 ART. 28°

Actuado: EXP CD 7 /2014

Rubro Comercial: 602 Papel y cartón, enciclopedias, láminas, material didáctico

Valor del Pliego: GRATUITO

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección ASesoría General Tutelar -MESA DE ENTRADAS- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Plazo y Horario De Lunes a Viernes Recepción de Ofertas hasta el 4 de abril de 2014, a las 13:29 Hs.

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección ASesoría General Tutelar -DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Día y Horario De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs.

ENTREGA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección ASesoría General Tutelar - DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Día y Horario De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hs

ACTO DE APERTURA

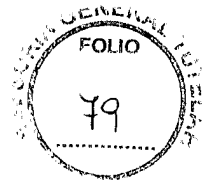
Lugar/Dirección ASesoría General Tutelar- DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Alsina 1826, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Día y Horario 4 de abril de 2014 a las 13:30hs

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Vertical line of text, likely a page number or reference code, running down the center of the page.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

CONDICIONES DEL LLAMADO

1. **OBJETO DEL LLAMADO:** Suscripciones anuales a las Revistas de Derecho Público, de Derecho Penal y de Derecho Privado, provistas en forma exclusiva por la firma Rubinzal Culzoni S.A., durante el año 2014.

2. REGLONES REQUERIDOS

Reglón 1: Ocho (8) Suscripción a la Revista de Derecho Público.
Tomo 2014-1
Tomo 2014-2
Incluyendo todos los servicios adicionales de internet.

Reglón 2: Siete (7) Suscripción a la Revista de Derecho Penal.
Tomo 2014-1
Tomo 2014-2
Incluyendo todos los servicios adicionales de internet.

Reglón 3: Dos (2) Suscripción a la Revista de Derecho Privado y Comunitario.
Tomo 2014-1
Tomo 2014-2
Tomo 2014-3
Incluyendo todos los servicios adicionales de internet

3. **FORMA DE COTIZACIÓN:** La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, indicando precio unitario y precio total, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

Deben ser presentadas, en sobre cerrado, en original y duplicado, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido.

Se presentarán en la Mesa de Entradas de esta Asesoría General Tutelar, en el lugar, fecha y hora fijada en el presente Pliego.

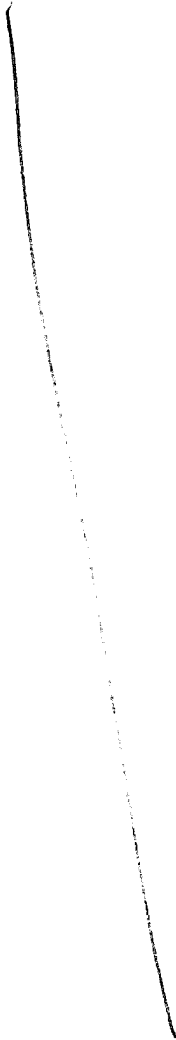
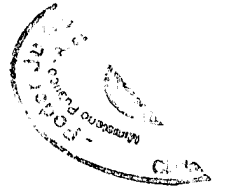
4. **EXCLUSIVIDAD:** El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio objeto de la presente contratación.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Alsina 1826, Planta Baja · Tel. 5297-8032 · Fax 5297-8036 · ddme-mpt@jusbaire.gov.ar ·

www.asesoria.jusbaire.gov.ar



5. **MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

6. **INSCRIPCIÓN EN EL RIUPP:** El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta. La inscripción deberá estar cumplida indefectiblemente antes de la adjudicación.

7. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:** Conforme Artículo 9 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

8. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:** Conforme Artículo 9 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

9. **PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

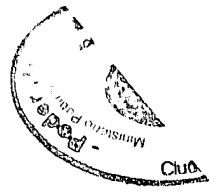
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo



A single, long, thin vertical line drawn across the page, extending from the middle to the bottom.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

"Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

10. **GARANTÍA:** En razón del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato.

11. **ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA:** Mediante la presentación de original y copia a los fines de certificar por ante esta Asesoría General Tutelar, del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

12. **NOMBRAR REPRESENTANTES ANTE LA ADJUDICATARIA:** La Asesoría General Tutelar se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. **FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN:** La Asesoría General Tutelar, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

14. **RESCISIÓN:** La Asesoría General Tutelar podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

15. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** Oportunamente, la Asesoría General Tutelar informará al adjudicatario los datos necesarios de los usuarios de los servicios objeto de la presente suscripción.

Las claves de los servicios online serán entregadas dentro de los quince (15) días corridos de recibida la Orden de Compra, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Asesoría General Tutelar, sito en Alsina 1826 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Alsina 1826, Planta Baja · Tel. 5297-8032 · Fax 5297-8036 · ddme-mpt@jusbaire.gov.ar ·

www.asesoria.iusbaire.gov.ar



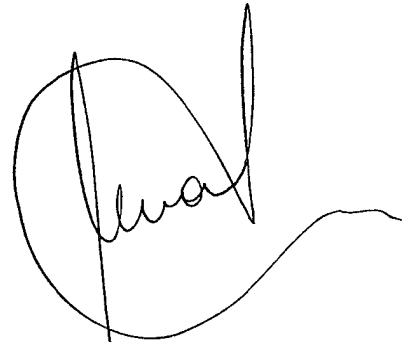
A single, long, vertical handwritten line that starts near the top center of the page and extends downwards, ending in a small hook at the bottom.

16. **FORMA DE PAGO:** Se efectivizará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, conforme a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El oferente podrá proponer que la forma de pago por los servicios a contratar sea de manera anticipada, en este caso, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución como contra garantía, del cien (100) por ciento, sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, conforme lo establece el artículo 99 inc. C de la ley n° 2.095 modificada por ley n° 4.764.

17. **INTERPRETACIÓN:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (Ley 2095, modificada por la Ley 4.764).



Yael S. Bendel
Asejora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

